

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 11001333100320100025200
ACCIONANTE: BENJAMÍN POLANIA RODRIGUEZ
**ACCIONADO: DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Y OTROS**
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 17
DE JULIO DE 2023**

PATRICIA AGUIRRE SANTA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.607.665 de Medellín, obrando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, mediante el presente escrito me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto del pasado 17 de julio de 2023.

I. OPORTUNIDAD

El auto del 17 de julio de 2023 fue notificado mediante correo electrónico del 18 de julio siguiente. En consecuencia, los tres (3) días de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso (CGP) transcurrieron los días miércoles 19, viernes 21 y lunes 24 de julio de 2023, y es dentro de este término que se presenta este escrito.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO RECURRIDO

1. Los informes técnicos rendidos por la Alcaldía Local no fueron objeto de traslado a mi representada

El auto que aquí se recurre tuvo como fundamento los informes técnicos JARA-048-2023, JARA-049-2023 y JARA-050-2023 del 15 de marzo de 2023, de los cuales no se corrió traslado a mi representada para su conocimiento. Lo anterior implica una contravención al artículo 277 del CGP, que consagra el deber de dar traslado de los informes rendidos ante el proceso por el término de tres (3) días para los efectos allí consagrados, aspecto que impide la debida contradicción de dicho documento por parte de la entidad que represento. Por tal motivo, previo a expedir la providencia que aquí se recurre, el Despacho debía haber efectuado dicho traslado para el pleno

conocimiento de Constructora Bolívar y su garantía del debido proceso y de su derecho de audiencia y contradicción.

2. El informe técnico JARA-050-2023 (Superlote 5) no tiene el alcance que le otorga el auto recurrido

Como consecuencia de la anterior omisión, fue necesario obtener los informes rendidos por la Alcaldía Local de Fontibón de manera extraprocesal, con el fin de verificar el alcance de su contenido.

Una vez examinado el informe técnico JARA-050-2023, relativo al Superlote 5 de la agrupación, se observa que el mismo indica que “se sugiere” adelantar las adecuaciones correspondientes al “piso a las zonas de acceso común” (sic), que se estima que no es totalmente antideslizante.

Así las cosas, es claro que la señalada anotación es apenas una sugerencia rendida por la Alcaldía Local de cara a las características del piso, con lo cual no podía ser adoptada con carácter vinculante por el Despacho. Además, la señalada anotación en modo alguno da a entender que dichas características del piso impliquen una contravención a la garantía de accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida o discapacidad, en los términos del numeral cuarto del fallo de primera instancia, razón por la cual no era del caso que el Despacho formulase un requerimiento al respecto.

Por lo anterior, solicito que se revoque el requerimiento formulado en este sentido.

3. Frente a la instalación de elementos arquitectónicos varios en todos los superlotes

De manera transversal a todos los superlotes, el Despacho ordenó “*la instalación de señales orientadoras y direccionales que indiquen la ubicación del ascensor, oficina de administración y salón comunal; así como bordillos en desniveles para las rampas de acceso y pasamanos en las paredes de acceso hasta el ascensor, oficinas de administración y salón comunal*”, con excepción del Superlote 5 en punto a la señalización. Al respecto, nuevamente se deben poner de presente las siguientes consideraciones de orden técnico encaminadas a que se reconsidere la orden dictada en ese sentido.

1. En cuanto a la exigencia de la norma técnica NTC 4201

Frente a la implementación de bordillos en desniveles, la norma técnica prevé que éstos sean instalados en cuanto a “zonas adyacentes superiores a 100 mm”, esto es, 10 centímetros, y en aquellos eventos en que dichas superficies “no supongan un tránsito transversal a las mismas”. Dicho de otra forma, estos no son obligatorios cuando el desnivel presentado no es superior a dicha altura y se presenta dicho tránsito, pero la Alcaldía Local no detalló en qué puntos deben ser instaladas estas adecuaciones en las copropiedades estudiadas.

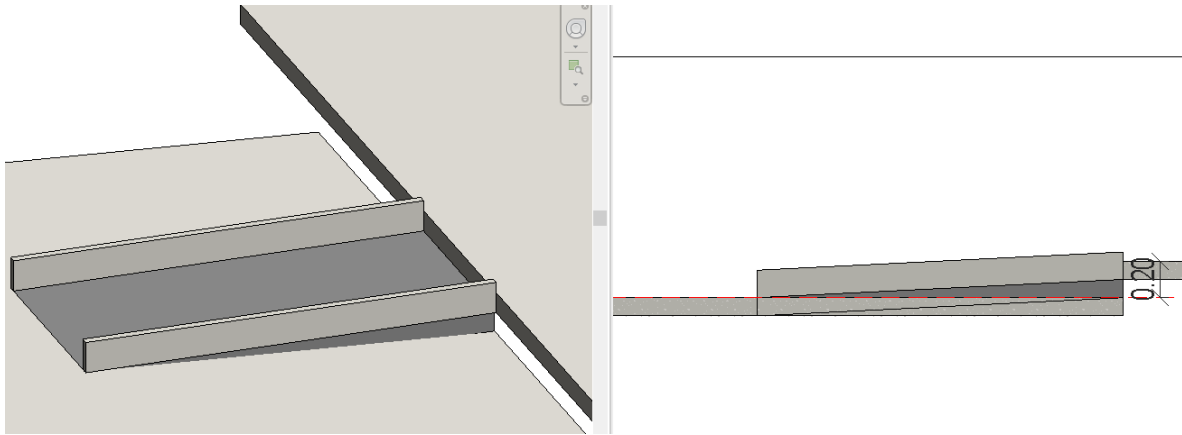
Si bien el auto recurrido señala que los informes técnicos “sí indicaron el lugar en donde debían instalarse los pasamanos y bordillos, esto es, *“Como mínimo en la pared de acceso a la agrupación hasta el ascensor, oficina de administración y salón comunal.”*, frente a los primeros, y *“Bordillos en rampa de acceso y rampas internas”*. En cuanto a las agarraderas, la entidad competente determinó *“En caso de llegar a ser necesarias.”*; es decir, no las contempló específicamente para ninguna de las agrupaciones”, dichas referencias no permiten determinar los puntos específicos en los que dichos elementos arquitectónicos deben ser instalados. Lo anterior deja a mi representada en un estado de absoluta indeterminación respecto de los requerimientos que se formulan, pues impide establecer en qué áreas es que la Alcaldía Local estima que no se cumple con la norma técnica supuestamente exigible.

Frente a la implementación de pasamanos, la Norma Técnica en el punto 3.2 los ubica en rampas y escaleras. En consecuencia, la exigencia de estos de manera continua desde el acceso hasta el ascensor, oficina de administración y salón comunal es una mala interpretación de la norma, con lo cual este mismo elemento se convertiría en una barrera para acceder a otro espacio. Además, se reitera que la implementación de pasamanos solo se da cuando la rampa salva una diferencia de nivel mayor de 25 cm, conforme a la norma técnica NTC 4143:

“NTC 4143

4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

4.2.1 Cuando las rampas salven desniveles superiores a 0,25 m deben llevar pasamanos según la NTC 4201.”



En el ejemplo ilustrado, se evidencia que la altura salvada por la rampa es de 20cm, por lo que no sería necesaria la instalación de una baranda con pasamanos.

En cuanto a la implementación de agarraderas, éstas de entrada son mencionadas como una sugerencia, por lo que no son de obligatoria aplicación.

En cualquier caso, se debe poner de presente que la exigibilidad de la norma NTC 4201 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas*" se deriva del Decreto 1538 del 17 de mayo de 2005. Sin embargo, al ser ésta una norma posterior a las fechas de radicación en debida forma de las licencias de construcción, su cumplimiento no era obligatorio para dicha época. Por lo anterior, a continuación se enlistan nuevamente las licencias y sus fechas de radicación y ejecutoria:

- Sabanagrande 2 SL 1A

DATOS LICENCIA LC 2001-2-0288

Fecha de radicación de la licencia de construcción: 20-09-2001

Fecha ejecutoria de la licencia de construcción: 05-10-2001

- Sabanagrande 2 SL 1B

DATOS LICENCIA LC 2001-2-0335

Fecha de radicación de la licencia de construcción: 23-10-2001

Fecha ejecutoria de la licencia de construcción: 25-11-2001

- Sabanagrande 2 SL 3

DATOS LICENCIA CU2-2002-088

Fecha de radicación de la licencia de construcción: 12-03-2002

Fecha ejecutoria de la licencia de construcción: 10-04-2002

- Sabanagrande 2 SL 4

DATOS LICENCIA LC 2002-2-0253

Fecha de radicación de la licencia de construcción: 07-05-2002

Fecha ejecutoria de la licencia de construcción: 04-07-2002

- Sabanagrande 2 SL 5

DATOS LICENCIA LC 2002-2-0512

Fecha de radicación de la licencia de construcción: 02-08-2002

Fecha ejecutoria de la licencia de construcción: 17-09-2002

Copia de estos documentos fue remitido en anexo a la última respuesta brindada al Despacho, con lo cual se encontraban plenamente demostradas las fechas correspondientes a estas licencias. Con ello, el Despacho debía tenerlas en cuenta al momento de proferir el auto que aquí se recurre, por lo cual solicito que se revoque la decisión tomada respecto a este punto.

4. Frente a la instalación de señalizaciones

Una vez examinados los informes técnicos JARA-048-2023 y JARA-049-2023, se observa que la anotación relacionada con la instalación de la señalización nuevamente se realiza a título de **sugerencia** (“se sugiere (...) *continuar adaptando la señalización*”), con lo cual, nuevamente, esta observación no podía ser tomada por el Despacho a título vinculante para efectos de formular un nuevo requerimiento a mi representada en este sentido.

Aunado a lo anterior, los informes en cuestión son claros en señalar que este aspecto “**no es un impedimento para garantizar la libre circulación y seguridad de las personas con movilidad reducida a las áreas comunes de la agrupación**”. Ante esta consideración, el Despacho no podía formular a mi representada un nuevo requerimiento relacionado con la instalación de señalizaciones, pues la misma Alcaldía local reconoce que éstas no tienen relación con barrera alguna para los efectos señalados. Al tratarse de un punto que NO guarda relación con el cumplimiento del fallo dictado dentro del proceso, no podría ser objeto de nuevo requerimiento a mi representada, razón por la cual solicito que se revoquen las órdenes dictadas en tal sentido.

III. SOLICITUDES

1. Que se revoque parcialmente el numeral primero del auto del 17 de julio de 2023, en cuanto a la denegatoria parcial de las solicitudes elevadas mediante memorial del 17 de abril de 2023.
2. Que se revoque el numeral tercero del auto del 17 de julio de 2023, en cuanto a los requerimientos relativos a *“la instalación de señales orientadoras y direccionales que indiquen la ubicación del ascensor, oficina de administración y salón comunal; así como bordillos en desniveles para las rampas de acceso y pasamanos en las paredes de acceso hasta el ascensor, oficinas de administración y salón comunal”*

Respetuosamente,

Patricia Aguirre

PATRICIA AGUIRRE SANTA

C.C. No. 43.607.665 de Medellín

Representante Legal

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR
TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
Sigla: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
Nit: 860513493 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00191858
Fecha de matrícula: 14 de junio de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 134 No 72 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@constructorabolivar.com
Teléfono comercial 1: 6258330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 134 No 72 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@constructorabolivar.com
Teléfono para notificación 1: 6258330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.1369, Notaria 29 Bogotá, del 27 de abril de 1.983, inscrita el 14 de junio de 1.983, bajo el No. 134489 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.11.136 Notaria 29 de Santafé de Bogotá del 6 de diciembre de 1.993, inscrita el 13 de diciembre de 1.993 bajo el No.430.318 del libro IX, la sociedad modifico su nombre por el de construcciones ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO "CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

Por E.P. No.5660 de la Notaria 29 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1.994, inscrita el 5 de julio de 1.994 bajo el No. 453804 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." por el de" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Funcionamiento: que por resolucio no.An 05277 del 25 de abril de 1.985, de la superintendencia de sociedades inscrita en estacama ra de comercio el 14 de mayo de 1985, bajo el no. 169.928 del li- bro ix, se concedio permiso definitivo de funcionamiento a la so- ciedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2033.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

1 La adquisicion de bienes raices a título gratuito u oneroso, con el fin de mejorarlos, fraccionarlos, construirlos, urbanizarlos y enajenarlos a cualquier título. 2 . La promocion de negocios inmobiliarios, de construccion y de urbanización de inmuebles, turísticos, hoteleros, recreacionales, y la ejecucion, administracion y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participacion con estos. 3 . la gerencia y administracion de proyectos y programas inmobiliarios. 4 . la prestación de los Servicios de intermediacion comercial en negocios de propiedad raíz. 5 . la prestación de los servicios de peritación, avalúos, investigacion de mercados y de asesoría económica, financiera, administrativa, técnica, comercial y legal en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad inmobiliaria; así como el estudio, la planeación y la direccion de proyectos inmobiliarios, ya sean edificaciones familiares, industriales o comerciales. 6 . La construccion de toda clase de edificaciones y de urbanización de terrenos, en inmuebles propios o de terceros. 7 . la compra y venta de materiales de construccion. 8 . la administracion de propiedad raíz. 9. la promocion y constitucion de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, y la vinculación a empresas y entidades ya constituidas, que tengan por objeto la explotacion de negocios relacionados directamente con la industria inmobiliaria, de la construccion, turística, recreacional u hotelera, o que tengan por objeto la administracion u operación de tales negocios bajo cualquiera de las formas o modalidades previstas. 10. la compra y la venta de acciones, derechos de participacion o cuotas sociales, de sociedades, asociaciones o corporaciones. Para la cabal realizacion de su objeto la compañía podra adquirir, gravar, limitar o dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales o incorporales; adquirir poseer, explotar bienes muebles o inmuebles con el carácter de activos fijos o movibles; tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos para el desarrollo de sus negocios; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos los demas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía . parágrafo: la sociedad



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 podra garantizar obligaciones de terceros, ya sea mediante la constitucion de hipoteca o prendas sobre sus bienes, o suscribiendo titulos valores de contenido crediticio; siempre y cuando la junta directiva apruebe dicha operación.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.000.000.000,00
 No. de acciones : 2.500.000.000,00
 Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.479.468.240,00
 No. de acciones : 2.347.946.824,00
 Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.479.468.240,00
 No. de acciones : 2.347.946.824,00
 Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente, tres (3) suplentes generales del presidente y cuatro (4) suplentes especiales del presidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y los reglamentos y las que adoptan la asamblea general y la junta directiva. En sus faltas temporales y absolutas será remplazado en su orden por tres (3) suplentes generales y cuatro (4) suplentes especiales, elegidos también por la junta directiva, corresponde al presidente o a quien haga sus veces:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. B. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar la sociedad en determinados actos. C. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos sociales y responder por los mismos. D. Nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma. E. Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el ordinal anterior. F. Presentar anualmente a la asamblea general una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la asamblea y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general. G. Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean competencia exclusiva de la asamblea general o de la junta directiva y cuya cuantía no exceda limite de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales. Para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda este limite se requerirá la previa autorización de la junta directiva. H. Recibir dinero en mutuo sin limitación cuando sea necesario para la sociedad. I. Ejercer las demás funciones que le asigne o de leguen la asamblea o la junta directiva. Corresponde a la junta directiva: autorizar al presidente de la sociedad para celebrar actos y contratos cuyos valores excedan de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales. El presidente podrá recibir dinero en mutuo sin ninguna limitación. Los representantes legales especiales remplazarán al presidente así como a los suplentes generales del presidente en los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o administrativos en los cuales participe la sociedad, para lo cual contará con las siguientes facultades: a) representar a constructora bolivar s.A. En los procesos judiciales o arbitrales en que ésta obre como demandante, demandada o con cualquier otra calidad en que haya sido vinculada a algún proceso, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, desistir, y en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre de la sociedad; b) representar a la sociedad en las actuaciones extrajudiciales, en las investigaciones o actuaciones administrativas y en las investigaciones, actuaciones y procesos de carácter policivo que se inicien contra la sociedad o que ésta inicie contra terceros, derivadas de cualquier reclamación, pretensión, queja, querrela, solicitud de conciliación o transacción o similares, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, desistir, y en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en nombre de la sociedad. Parágrafo: el cuarto suplente especial del presidente podrá ejercer libremente sus facultades sin exceder la cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para ejercer sus competencias en asuntos que superen esta cuantía, deberá contar con autorización previa por parte de la junta directiva. El primero, segundo y tercer suplente especial del presidente ejercen sus competencias sin ningún límite en la cuantía.
 ,

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000188 del 27 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2008 con el No. 01208330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 8315767

Por Acta No. 325 del 18 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2023 con el No. 02940519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente General Del Presidente	Diego Javier Garzon Ospina	C.C. No. 80228907
Tercer Suplente General Del Presidente	Alejandra Robledo Silva	C.C. No. 42115508

Por Acta No. 208 del 10 de agosto de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2010 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01410025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Especial Del Presidente	Jimena Isabel De La Milagrosa Rovira Iguaran	C.C. No. 39774750
Segundo Suplente Especial Del Presidente	Natalia Gertrudis Prasca Vengoechea	C.C. No. 32840168

Por Acta No. 328 del 19 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02991117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente General Del Presidente	Camilo Andres Alzate Cano	C.C. No. 9733761
Tercer Suplente Especial Del Presidente..	Elena Patricia Aguirre Santa	C.C. No. 43607665
Cuarto Suplente Especial Del Presidente..	Carolina Niño Gomez	C.C. No. 52354965

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 57 del 14 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02346191 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Cortes Kotal	C.C. No. 79148372
Segundo Renglon	Roberto Holguin Fety	C.C. No. 19138625
Tercer Renglon	Javier Jose Suarez Esparragoza	C.C. No. 80418827

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Afanador Garces	C.C. No. 19359969
Segundo Renglon	Jimena Isabel De La Milagrosa Rovira Iguaran	C.C. No. 39774750
Tercer Renglon	Jorge Horacio Rojas Dumit	C.C. No. 11309806

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 53 del 20 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944501 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 5 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2021 con el No. 02650479 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Augusto Arciniegas Campos	C.C. No. 1110452000 T.P. No. 227500-T
Revisor Fiscal Suplente	Angie Julieth Morales Galindo	C.C. No. 1010220822 T.P. No. 233412-T

PODERES

Que por escritura publica no. 1838 del 28 de febrero de 2006, de la notaria 29 del circulo de bogota, d.C. Inscrito el 02 de marzo de 2006 bajo el no. 10400 del libro v, carlos arango uribe, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.315.767 expedida en medellin, quien actua en su condicion de segundo suplente del gerente y en consecuencia como representante legal de constructora bolivar s a, persona juridica domiciliada en bogota, calidad que acredita el certificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio y manifiesto que confiere poder general amplio y suficiente a jimena isabel rovira iguaran mayor de edad, domiciliada y residente en bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.774.750 expedida en usaquen (bogota, d .C .) con tarjeta profesional no. 72452 del ministerio de justicia, para que en nombre y representacion de constructora bolivar s. A. Realice los siguientes actos: primero. Asistir a audiencias de conciliacion con capacidad plena en los terminos del articulo 101 del c.P.C. En concordancia con lo establecido con el decreto 2651 de 1.991 y la ley 446 de 1.998. Segundo. Responder en nombre de la constructora bolivar sa., interrogatorios de parte en los cuales haya sido citado el representante legal de la sociedad, tanto previos a un juicio como dentro de uno ya existente, con todas las facultades necesarias incluidas las de confesar, conciliar y transigir, asi como suscribir en nombre y representacion de la constructora bolivar s .A ., todos los documentos que contengan los arreglos a que se haya llegado con personas naturales o juridicas en dichos litigios, conciliaciones judiciales o extrajudiciales y actuaciones en la que constructora bolivar s.A., sea parte activa o pasiva.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004350 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00585484 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003967 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00630769 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002889 del 28 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00678628 del 4 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002240 del 25 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00730490 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005625 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01207605 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2772 del 25 de marzo de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá	01286068 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 7298 del 23 de julio de 01401570 del 28 de julio de
2010 de la Notaría 62 de Bogotá 2010 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908297 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolucion No. 320-2551 del 24 de septiembre de 1997, de la superintendencia de sociedades, inscrita el 26 de septiembre de 1997, bajo el no. 603.969 del libro IX, se autorizó la emisión de 7.000 bonos ordinarios de un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cada uno.

Por resolucion No. 320-2047 del 28 de octubre de 1996, de la superintendencia de sociedades, inscrita el 04 de febrero de 2000, bajo el No. 714782 del libro IX, se autorizó la emisión de 4.000 bonos ordinarios de un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cada uno.

Por Resolucion No. 320-003708 del 18 de noviembre de 2005, inscrito el 09 de diciembre de 2005 bajo el No. 1025411 del libro IX, la superintendencia de sociedades autorizo a la sociedad de la referencia para llevar a cabo la emisión privada de bonos ordinarios por un monto hasta de seis mil quinientos millones de pesos (\$6.500.000.000)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56

Recibo No. AB23333424

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 5519, 7990

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 342.551.569.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 15:42:56
Recibo No. AB23333424
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233334241A443

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 1AB27F279E2844D1ADE03AEF2659FC74

Estado: Completado

Asunto: 201000252 Recurso auto 17.07.2023 VF

Sobre de origen:

Páginas del documento: 19

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 0

Christian Camilo Gutiérrez Torres

Firma guiada: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogotá, Cundinamarca 111111

christian.gutierrez@constructorabolivar.com

Dirección IP: 200.122.237.66

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Christian Camilo Gutiérrez Torres

Ubicación: DocuSign

24/07/2023 9:43:17

christian.gutierrez@constructorabolivar.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Patricia Aguirre

patricia.aguirre@constructorabolivar.com

Patricia Aguirre

Enviado: 24/07/2023 9:44:26

Visto: 24/07/2023 9:44:40

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

Firmado: 24/07/2023 9:45:00

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 200.122.237.66

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 24/07/2023 9:44:40

ID: cef44ea9-2058-4abd-8df7-0f08318b46c2

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

24/07/2023 9:44:26

Certificado entregado

Seguridad comprobada

24/07/2023 9:44:40

Firma completada

Seguridad comprobada

24/07/2023 9:45:00

Completado

Seguridad comprobada

24/07/2023 9:45:00

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo****Divulgación de firma y Registro electrónicos**

TERMINOS Y CONDICIONES

DE FIRMA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DOCUSIGN

DEFINICIONES PREVIAS:

- **DocuSign:** Es el Sistema o Plataforma de Firma Electrónica puesta a disposición del Usuario.
- **Usuario:** Tendrán la calidad de Usuario:
 - a. El cliente de Constructora Bolívar Bogotá S.A. ó de Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A., vinculado a uno o más procesos de negociación de un inmueble y, que suscribirá documentos, con una u otra compañía, mediante la firma electrónica en la plataforma DocuSign.
 - b. Un Contratista, Proveedor y/o Aliado Comercial de Constructora Bolívar Bogotá S.A. ó de Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A., que suscribirá con alguna de estas compañías un determinado convenio y/o contrato, mediante la firma electrónica en la plataforma DocuSign.
 - c. Un tercero interesado en suscribir un documento con Constructora Bolívar Bogotá S.A. ó Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A., según corresponda.
 - d. El representante o funcionario autorizado que suscribirá los documentos correspondientes mediante la firma electrónica en la plataforma DocuSign en nombre de Constructora Bolívar Bogotá S.A. ó Constructora Bolívar Cali S. ó de CB Hoteles & Resorts S.A., según aplique.

Con la finalidad de facilitar la suscripción de documentos contractuales, se pone a disposición del usuario, el sistema de firma electrónica DocuSign, Inc. (en adelante DocuSign).

A continuación, se describen los términos y condiciones generales aplicables al uso de los servicios ofrecidos a través del sistema de firma electrónica DocuSign:

Cualquier persona que desee acceder y/o usar el servicio de firma electrónica podrá hacerlo sujetándose a estos Términos y Condiciones Generales, junto con las demás políticas o documentos que hacen parte integral de los mismos, entre ellos:

- La política general de protección de datos personales señalada en el acápite “**Tratamiento de Datos Personales**”, según aplique de la relación que llegue a formalizarse en la Plataforma DocuSign.
- Los términos y condiciones de uso generales del sistema de firma electrónica DocuSign publicados en: <https://www.docuSign.com.es/empresa/condiciones-de-uso/web>

Cualquier persona que no acepte los términos y condiciones generales (que tienen un carácter obligatorio y vinculante), deberá abstenerse de utilizar el sistema de firma electrónica DocuSign.

a. Sistema de Firma Electrónica DocuSign:

El Decreto 2364 de 2012 (Compilado por el decreto 1074 de 2015) define a la firma electrónica como:

“Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

DocuSign es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar documentos electrónicamente, con plenos efectos legales que se equiparan a la firma manuscrita.

Lo anterior, a partir de parámetros técnicos que garantizan, entre otros, la autenticidad, integridad y disponibilidad de la firma electrónica y/o mensajes de datos.

El sistema de Firma Electrónica DocuSign ofrece el registro y almacenamiento de todos los documentos y actividades relacionadas. De igual manera, permite visualizar los detalles sobre el enrutamiento, acciones de los destinatarios y, el estado de cualquier sobre y/o documento que se haya enviado o recibido. Dicha vista muestra la actividad de cada destinatario en el sobre, incluida la fecha de visualización, los destinatarios que han firmado y, los que aún no han completado la transacción firmada.

Los anteriores recursos proporcionan un seguimiento de auditoría completo de las transacciones realizadas en DocuSign. Así mismo, los algoritmos de hash de DocuSign verifican que los documentos no se han modificado, y la tecnología de certificado digital PKI asegura los documentos y firmas con sellos inviolables.

De igual manera, la plataforma de firma electrónica emite un certificado de finalización, firmado digitalmente y de prueba de manipulación de DocuSign, el cual contiene un registro de auditoría completo que incluye: Nombres de las partes firmantes, Firmas digitales, Correos electrónicos, Direcciones IP pública, Lugar de firma (si se proporciona), Cadena de custodia (enviado, visto, firmado, etc.) y, Marcas de tiempo.

b. Capacidad:

Los Servicios dispuestos en virtud del Sistema DocuSign sólo están disponibles para personas que tengan capacidad legal para contratar y, expresen en virtud de la firma electrónica, su consentimiento voluntario para contraer las obligaciones que emanan del convenio, contrato y/o documento que es objeto de la firma electrónica. No podrán utilizar los servicios las personas que no tengan capacidad y/o los menores de edad.

c. Declaraciones:

El usuario de la plataforma DocuSign, declara y reconoce expresamente que:

- La relación que llegue a formalizarse, será única y exclusivamente con los firmantes del correspondiente convenio, contrato y/o documento.

- El convenio, contrato y/o documento suscrito en la plataforma DocuSign es legalmente vinculante, por lo que renuncia expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (firma electrónica), en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.
- En caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado, serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.
- Actuando en su propio nombre o en representación de un tercero, el usuario manifiesta que tiene plenas facultades legales y/o estatutarias para obligarse así mismo y/o en nombre del tercero, mediante firma electrónica y sin requerir de autorización adicional para ello.
- La firma plasmada en el convenio, contrato y/o documento que es suscrito en la plataforma DocuSign es confiable y vinculante para obligar al usuario y/o al tercero que representa, legal y contractualmente, con relación a su contenido y tiene la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.
- Los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al Usuario.
- Es la única persona que tiene acceso al correo electrónico desde el cual se inicia el mensaje de datos en la Plataforma DocuSign, el cual es reportado por el Usuario a Constructora Bolívar Bogotá S.A. o Constructora Bolívar Cali S. ó de CB Hoteles & Resorts S.A., según aplique.

Por lo anterior, el Usuario declara ser el único titular de la cuenta de correo electrónico a través de la cual se efectúa el Intercambio Electrónico de Datos.

En consecuencia, el Usuario es el único responsable del uso inadecuado que llegue a dar a la plataforma DocuSign.

d. Veracidad de los datos:

Los datos introducidos por el usuario en la plataforma DocuSign, deberán ser veraces, íntegros y actualizados. El Usuario es el único responsable por el suministro de los datos y, se somete a las consecuencias que tengan cualquier reticencia o ausencia de integridad. El proceso de verificación y validación utiliza los datos que hayan sido suministrados por el Usuario, por lo que su exactitud es indispensable para el normal desarrollo de la firma electrónica. Por esta razón el Usuario se obliga a mantener estos datos debidamente actualizados.

e. El Usuario se obliga a utilizar correctamente el Sistema de Firma Electrónica DocuSign:

En todo caso el uso que el Usuario haga del Sistema de Firma Electrónica DocuSign debe adecuarse a lo establecido en este documento, la ley colombiana y, demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. El usuario deberá seguir con atención las instrucciones dispuestas en la plataforma DocuSign y, páginas que hacen parte integral de la misma. El Usuario será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que pudiere causarse por el inadecuado uso del Sistema.

f. Prohibición Expresa en el Uso del Sistema de Firma Electrónica DocuSign:

Queda expresamente prohibido emplear el Sistema de Firma Electrónica DocuSign para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito conforme a lo normado en el Código Penal Colombiano.

Entre otras actividades que se encuentran prohibidas, se encuentran las siguientes:

- Introducir virus y/o softwares nocivos susceptibles de provocar daños en el Sistema de Firma Electrónica DocuSign.
- Introducir o difundir cualquier información y contenidos falsos, ambiguos o inexactos de forma que induzca a error en los documentos objeto de Firma Electrónica.
- Suplantar a terceros.

g. Obligaciones especiales del Usuario:

Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de los documentos suscritos en la Plataforma DocuSign, de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes se obligan a:

- Mantener control y custodia sobre los datos de creación de su firma.
- Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
- Dar aviso oportuno a Constructora Bolívar Bogotá S.A ó Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A. (según corresponda), cuando:
- Sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho, es decir entre otras, los datos han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el usuario ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma;
- Las circunstancias de que tiene conocimiento el usuario dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

Nota: Se entiende que los datos de creación del usuario han quedado en entredicho cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el usuario ha perdido el control o custodia sobre los mismos y, en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

h. Tratamiento de Datos Personales:

El Usuario con el fin de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a Constructora Bolívar Bogotá S.A ó Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles

& Resorts S.A. para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales brindados durante el proceso de firmado electrónico en la plataforma DocuSign.

Así mismo, declaro conocer que entre los datos a ser suministrados hay información sensible, como la firma electrónica, cuyo suministro es facultativo. Sin embargo, entiendo que la misma expresa mi conformidad con el contenido del documento que es objeto de firma y, por tal razón otorgaré mi consentimiento y autorizo su tratamiento.

El usuario autoriza el tratamiento de sus datos personales referentes a su geolocalización, para efectos del mecanismo de firmado electrónico.

De igual manera, declaro que la recolección de la información personal por parte de Constructora Bolívar Bogotá S.A ó Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A. tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias de la relación jurídica que se formalice y/o haya sido formalizada, así como, comunicar cualquier información que se requiera para los fines que son objeto de contratación.

El Usuario declara que ha sido informado que como Titular de los Datos cuenta con los siguientes derechos: Acceso, Actualización, Rectificación y Supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida.

Para ello se han dispuesto los siguientes canales de atención, según aplique de la relación que llegue a formalizarse en la Plataforma DocuSign:

- **Constructora Bolívar Bogotá S.A.:**
- Buzón de solicitudes disponible en: www.constructorabolivar.com/pqrs;
- Dirección física: Calle 134 No 72 – 31 Bogotá D.C.

La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: www.constructorabolivar.com

- **Constructora Bolívar Cali S.A.:**
- Buzón de solicitudes disponible en: www.constructorabolivar.com/pqrs;
- Dirección física: Calle 29 Norte #6BN-22 Cali – Valle.

La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: www.constructorabolivar.com

- **CB Hoteles & Resorts S.A.:**
- Buzón de solicitudes disponible en: proteccion_datos@zuana.com.co;
- Dirección física: Carrera 2 # 6 – 80 Avenida Tamacá Bello Horizonte en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.zuana.com/politica-de-privacidad-de-datos-personales>

i. Copyright, Derechos de Autor y Marcas:

Ningún contenido de este documento puede ser copiado, reproducido, publicado, fijado, transmitido, descargado o distribuido de cualquier manera, sin autorización previa de Constructora Bolívar Bogotá S.A. ó Constructora Bolívar Cali S.A. ó de CB Hoteles & Resorts S.A.

j. Legislación aplicable

Los efectos jurídicos de la firma electrónica del usuario en los convenios, contratos y/o documentos firmados en la plataforma DocuSign, serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las remplacen, adicionen o modifiquen.

k. Aceptación de términos y condiciones:

Al ingresar y, firmar electrónicamente los documentos en el sitio web de DocuSign, el usuario acepta los términos y condiciones de uso del sitio. Así mismo, el usuario acepta todas y cada una de las instrucciones dispuestas a lo largo de estos términos y condiciones.